



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, La **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA** con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en jirón Miguel Grau N° 459 - 469 Distrito de Huamachuco provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dra. **DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ**, identificado con DNI N° 22411102, reconocido mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU, de fecha 16 de julio del 2024, a quien en adelante se denominará la **UNCA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, debidamente representada por su Rector **Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**, identificado con DNI N° 25331980, designado mediante Resolución Rectoral N° 1353 del 10 noviembre de 2021, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru 210 – Rímac provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNI**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE CADA INSTITUCIÓN

LA UNCA, es una persona jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. **La UNCA** fue creada el 17 de julio del 2011 mediante Ley N° 29756, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

La UNI, es una comunidad socio-educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión social y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, (*) DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de septiembre 2018, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima, y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia. El citado Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.
- Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Ley N° 12379, de creación de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Ley N° 28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- Ley N° 31250 – Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e



Reg. OAJ UNI
N° 001 - 2025



Innovación de Acceso Abierto.

- Ley N° 30225–Ley de Contrataciones del Estado, literal c) del numeral 5.1 del Artículo 5.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación de la Guía de identificación de líneas de investigación.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT Reglamento RENACYT.
- Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación de la Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en Ciencia y Tecnología.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para el Desarrollo Productivo y Social Sostenible, 2006-2021.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNI.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, LAS PARTES convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, acciones conjuntas en fortalecimiento y creación de programas académicos de pregrado, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia y tecnología, relacionados con las especialidades de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES

- 5.1 Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de I+D+i, el desarrollo tecnológico, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores de programas académicos de posgrado, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- 5.2 Viabilizar el intercambio de docentes y la ejecución de investigaciones para fortalecer capacidades en producción, publicación y gestión de la ciencia.
- 5.3 Participar en la creación de programas académicos que permita mejorar las capacidades de los investigadores en áreas estratégicas de LAS PARTES.
- 5.4 Organizar pasantías, eventos científicos, académicos, administrativos y de transferencia tecnológica, de alcance regional, nacional e internacional, que contribuyan al



Reg. OAJ UNI
N° 001 - 2025



enriquecimiento del saber y al desarrollo administrativo, técnico y científico de los estudiantes universitarios, docentes, investigadores y profesionales de LAS PARTES.

- 5.5 Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y actividades como el intercambio de materiales o equipos científicos.
- 5.6 Cooperar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, programas académicos, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta, sujeto a la disponibilidad presupuestal de LAS PARTES.
- 5.7 Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, LAS PARTES quedan autorizadas de suscribir Convenios Específicos, orientados a elaborar y aprobar la ejecución de programas anuales de trabajo; así como, de elaborar y gestionar financiamiento de interés común que, permitan concretar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente Convenio. Los Convenios Específicos, deberán precisar la descripción y objetivos de los proyectos, programas o actividades concretas a desarrollarse; así como, los Coordinadores Responsables de su ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las Partes; y todas aquellas que resulten necesarias para su realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, LAS PARTES designan a sus Coordinadores Responsables, quiénes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas instituciones:

Por la UNCA: El jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Por la UNI: El jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

En el caso que una LAS PARTES decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La vigencia del presente Convenio Marco, es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre LAS PARTES.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.



Reg. OAJ UNI
N° 001-2025



CLÁUSULA DÉCIMO: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES, se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. el uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, LAS PARTES deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por LAS PARTES. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de la UNCA y de la UNI, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros; pudiéndola utilizar ambos de manera irrestricta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por decisión unilateral de laguna de las partes, por lo que la parte que lo requiera deberá comunicarlo con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha de resolución de convenio.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
5. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del



Reg. OAJ UNI
N° 001 - 2025



presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación lograr la solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares al mismo tenor y efecto.

Por LA UNCA

Por LA UNI



[Handwritten signature of Dra. Denesy Pelagja Palacios Jiménez]

Dra. Denesy Pelagja Palacios Jiménez

Presidente de la Comisión Organizadora

Fecha: 20/02/2025

Lugar: Lima - Rimac

[Handwritten signature of Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava]



Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava

Rector

Fecha: 20/02/2025

Lugar: Lima - Rimac



Reg. OAJ UNI
N° 001-2025